

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

BOP-A-2026-1887

ASUNTO: BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES CULTURALES

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2026/00001281, de fecha 1 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, se han aprobado las Bases y la Convocatoria para la selección, mediante concurso, de un puesto de Técnico/a de Actividades Culturales para la contratación temporal por once meses para el proyecto denominado: "Promoción y Coordinación de Actividades Culturales" a través del Plan Provincial "Diputación Invierte". Estrategia para la Reconstrucción de Córdoba (Ejercicio 2026).

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

El plazo de presentación de solicitudes es de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

De conformidad con lo anterior, se procede a la publicación íntegra de las Bases reguladoras de la Convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR ONCE MESES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES" A TRAVÉS DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE". ESTRATEGIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CÓRDOBA. (Ejercicio 2026).**Base 1. Objeto de la convocatoria**

Constituye el objeto de la presente Convocatoria establecer las Bases que habrán de regir para la provisión, en régimen laboral temporal, de una plaza de Técnico/a de Actividades Culturales (Grupo de Clasificación A2), para el Proyecto denominado: "PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES", a través del Plan Provincial "Diputación Invierte". Estrategia para la Reconstrucción de Córdoba. (Ejercicio 2026).

El proceso selectivo se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia y se regulará por las presentes bases y en lo no previsto en ellas, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación. Todo ello con la publicidad en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 556A 620F 453A AFCA F6A2 Fecha Firma: 08-06-2026 07:57:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



556A620F453AAFCAF6A2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Dicha contratación se realizará al amparo de la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que introduce una nueva Disposición Adicional Novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, relativa a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo (contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral).

La persona contratada desarrollará sus funciones realizando todas las actividades que tengan cabida en la Concejalía de Cultura, Patrimonio y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya–Pueblonuevo.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Base 2. Descripción del puesto y características del contrato

Denominación del puesto: Técnico/a de Actividades Culturales.

Titulación exigida: Titulación Universitaria de Grado en Historia del Arte y/o Grado en Gestión Cultural o equivalente (Grupo de Clasificación A2).

Duración: 11 meses.

Tipo de contratación: Laboral temporal para la mejora de la empleabilidad.

Jornada: Completa.

Base 3. Requisitos de los aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo serán necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

Código Seguro de Verificación (CSV): 556A 620F 453A AFCA F6A2 **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



556A620F453AAFCAF6A2

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión mínima, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, de la Titulación Universitaria de Grado en Historia del Arte y/o Grado en Gestión Cultural o equivalente. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante.
- Haber abonado la correspondiente tasa, de conformidad con la Ordenanza Fiscal nº 35, reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (BOP Córdoba nº 207, de 2 de noviembre de 2023), vigente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán cumplimentarse por los aspirantes en el momento de formular la solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

La falta de acreditación documental del abono de la tasa junto con la solicitud no tendrá carácter excluyente.

Base 4. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, y se presentarán en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en la siguiente dirección <https://sede.eprinsa.es/penarroya/tramites>, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, realizándose el envío de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la presentación de los servicios postales.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 556A 620F 453A AFCA F6A2 Fecha Firma: 08-06-2026 07:57:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



556A620F453AAFCA6A2

La solicitud para participar en el presente procedimiento deberá ir acompañada de:

- Una copia del documento nacional de identidad.
- Una copia de la titulación académica requerida o del justificante del abono de las tasas para su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Declaración responsable conforme al Anexo II.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados y que acrediten la experiencia profesional y la formación.

Los aspirantes deberán alegar en la instancia y acreditar los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida alegación o que no se hayan aportado durante el plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes bases.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En las solicitudes presentadas en soporte digital, toda la documentación a aportar deberá presentarse en un único PDF.

Base 5. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento con indicación de la causa de exclusión concediendo un plazo de **cinco días hábiles** para la subsanación de defectos, de conformidad con la tramitación de urgencia declarada en el expediente conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. Los aspirantes que en el referido plazo no subsanen quedarán definitivamente excluidos de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada asimismo en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento al igual que las sucesivas publicaciones y anuncios. En esta misma publicación, se hará constar la designación del Tribunal.

Código Seguro de Verificación (CSV): 556A 620F 453A AFCA F6A2 **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



556A620F453AAFCAAF6A2

Base 6. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador será nombrado por el órgano competente de conformidad a lo previsto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará constituido por al menos por cinco personas, una de las cuales ejercerá como Presidente/a, actuando como Secretario el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, quien lo hará con voz y con voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que debe proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición de dicho Tribunal se ajustará al principio de composición equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

El Régimen Jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Secretario levantará acta de todas sus sesiones que deberán ser suscritas por todos sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Código Seguro de Verificación (CSV): 556A 620F 453A AFCA F6A2 **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



556A620F453AAFCAF6A2

Contra las resoluciones y los actos de trámite cualificados del órgano de selección únicamente cabrá interponer recurso de alzada por los interesados, ante el órgano que lo nombró.

Base 7. Proceso selectivo

La selección se llevará a cabo en las dependencias del actual Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo sito en la C/ Constitución nº 5.

El sistema de selección será el concurso de méritos, valorándose los méritos aportados por los aspirantes, conforme al Anexo III y en base al baremo expuesto a continuación. La puntuación máxima del concurso será de 10 puntos.

A) Experiencia Profesional, hasta un máximo de 6 puntos

A.1. Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas y/o empresas públicas municipales, en la categoría de Técnico de Cultura participando en proyectos relacionados con la promoción y coordinación de actividades culturales: 0,003 puntos/día.

A.2. Por servicios prestados en otras entidades o sector privado, en la categoría de Técnico de Cultura participando en proyectos relacionados con la promoción y coordinación de actividades culturales: 0,002 puntos/día.

Los méritos referidos a la experiencia profesional en los apartados A.1 y A.2 se acreditarán mediante presentación de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de copia de contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en el que deberá constar categoría y tiempo de servicio o certificado de empresa (no siendo suficiente la presentación única de vida laboral, contrato de trabajo o nombramiento).

- En ningún caso se valorarán contratos que no figuren reflejados en el Informe de Vida Laboral.
- No se valorará como experiencia profesional los períodos de prácticas formativas ni las becas de colaboración o de formación.
- Para el cómputo de la experiencia laboral se realizará la suma del tiempo acumulado en los diferentes contratos de trabajo.

B) Formación, hasta un máximo de 4 puntos

- Por cada curso de actualización, perfeccionamiento, jornadas, seminarios, etc relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, así como, otros que a juicio del Tribunal puedan tener relación con áreas vinculadas a las funciones a desarrollar, convocados o impartidos u homologados por Universidades y Administraciones Públicas u Organismos Oficiales, Sindicatos, Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio, Confederaciones de Empresarios, Fundaciones Públicas, Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, CEMCI, etc.), de acuerdo con el siguiente baremo:

Código Seguro de Verificación (CSV): 556A 620F 453A AFCA F6A2 **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



556A620F453AAFCAFA6A2

- Cursos de hasta 30 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas: 0,60 puntos.
- Cursos de duración de 101 horas o 200: 0,75 puntos.
- Cursos de duración de 201 o 300: 1 puntos.
- Cursos de duración de 301 o más: 1, 30 puntos.

También podrá ser objeto de valoración los cursos de formación relativos a materias transversales, entendiéndose como tales las relacionadas con perspectiva de género y prevención de riesgos laborales.

Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese la duración en horas de las acciones formativas. Se aplicarán los siguientes criterios de valoración, para los méritos formativos:

- Aquellos cursos de formación cuya duración venga expresada en créditos, deberán acompañar documento aclaratorio o certificado de la institución formativa que expidió el título, con su equivalencia en horas, en caso contrario se entenderá que 1 crédito equivale a 25 horas.
- No se valorarán aquellos cursos de formación en los que no figura la fecha de realización de los mismos.
- No se valorará como mérito el haber participado en cursos de preparación para procesos selectivos.
- En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda acreditado que existen denominaciones similares, pero con contenidos diferentes se puntuaran como acciones formativas distintas.
- Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

Base 8. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada apartado de la fase de concurso.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en las Administraciones Públicas y/o empresas públicas municipales.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en otras entidades o sector privado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 556A 620F 453A AFCA F6A2 **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



556A620F453AAFCAF6A2

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- Si persiste el empate, se celebrará un sorteo público.

Base 9. Relación de personas aprobadas y acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de puntuaciones en la fase de concurso. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, se señalará un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones, de conformidad con la tramitación de urgencia declarada en el expediente conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez resueltas por el Tribunal las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, concediendo un plazo de **cinco días hábiles** para que el/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación presente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.
- b) Fotocopia, del título exigido o equivalente.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de contratación.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado Español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Originales o copias compulsadas de los méritos alegados en la fase de concurso.

Una vez comprobada la autenticidad de la documentación presentada, se elevará Propuesta de Resolución al Alcalde-/sa Presidente/a para la contratación laboral temporal del candidato/a propuesto.

Código Seguro de Verificación (CSV): 556A 620F 453A AFCA F6A2 Fecha Firma: 08-06-2026 07:57:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



556A620F453AAFCAFA6A2

Contra la propuesta del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Alcalde/sa-Presidente/a.

Base 10. Falta de presentación de documentos

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá contratarse, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso de que el aspirante propuesto por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la contratación y antes de ésta, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato, según el orden de puntuación y siempre que hubiere cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

Base 11. Contratación

Concluido el proceso de selectivo y aportados los documentos, a que se refiere la base novena, el órgano competente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento como personal laboral temporal (contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral).

Base 12. Bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con aquellos aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima de 3 puntos en la fase de valoración de méritos, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos, que pudieran resultar necesarios, para cubrir vacantes por renuncia voluntaria o baja médica. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida y tendrá vigor mientras que esté en ejecución el programa denominado: "Promoción y coordinación de actividades culturales" a través del Plan Provincial Diputación Invierte 2026.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

- Llamamiento del aspirante por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir, hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.
- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.
- Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

Código Seguro de Verificación (CSV): 556A 620F 453A AFCA F6A2 **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



556A620F453AAFCAF6A2

- Estar en situación de ocupado, presentado servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.
- Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intento de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.
- Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.
- La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de contratación a través de la Sede Electrónica, deberá proceder a la presentación de documentación en el plazo de cinco días naturales y, en caso contrario, también podrá proceder al rechazo de la misma mediante escrito en un periodo máximo de 24 horas.

Base 13. Incidencia

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativo se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Base 14. Pago de tasas

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros con ochenta y cuatro céntimos (30,84 €).

Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto de Derechos de Examen bolsa de trabajo del puesto al que se quiere participar.

Código Seguro de Verificación (CSV): 556A 620F 453A AFCA F6A2 **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



556A620F453AAFCAAF6A2

KUTXABANK: ES81 2095 4408 5191 5064 9151.

SANTANDER: ES48 0049 4535 0427 1000 0098.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal supondrá sustitución de los requisitos de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

La no aportación del resguardo acreditativo del pago junto con la solicitud no determinará la exclusión automática del aspirante, teniendo dicho defecto carácter subsanable en el plazo concedido para la subsanación de solicitudes.

Bonificaciones de la cuota

Se concederá una bonificación en la tarifa del 20% para aquellos sujetos pasivos que acrediten su condición de familia numerosa de carácter general o monoparental y de un 30% para las familias numerosas de carácter especial.

Se concederá una bonificación en la tarifa del 50% para aquellos sujetos pasivos que acrediten su condición de desempleado, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Para ello, se deberá presentar junto con la solicitud un informe de situación administrativa o un informe de periodos de inscripción.

Asimismo, se concederá una bonificación del 70% a las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La condición de desempleado se deberá acreditar mediante certificación del Organismo Estatal o Autónomo que acredite tal circunstancia (SEPE, SAE, etc).

Base 15. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedentes en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro de Verificación (CSV): 556A 620F 453A AFCA F6A2 **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



556A620F453AAFCAFA6A2

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) los datos personales de los/as aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo de forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento con el fin de proceder a la contratación de personal.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa-Presidenta,

María Victoria Paterna Otero

Peñarroya-Pueblonuevo, 1 de junio de 2026.– La Alcaldesa, María Victoria Paterna Otero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 556A 620F 453A AFCA F6A2 **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



556A620F453AAFCAAF6A2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña _____, con DNI _____, declaro:

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

Y, para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

En Peñarroya-Pueblonuevo a _____ de _____ de 2026

El/La Interesado/a

Fdo: _____

Código Seguro de Verificación (CSV): 556A 620F 453A AFCA F6A2 **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



556A620F453AAFCAF6A2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

**ANEXO III
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CALLE Y NÚMERO		LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
PROCESO SELECTIVO AL QUE OPTA			
Técnico/a de Actividades Culturales			
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS			
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 6 PUNTOS)			
EXPERIENCIA		Nº DÍAS	PUNTOS
A.1. Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas y/o empresas públicas municipales, en la categoría de Técnico de Cultura participando en proyectos relacionados con la promoción y coordinación de actividades culturales: 0,003 puntos/día.			
A.2. Por servicios prestados en otras entidades o sector privado, en la categoría de Técnico de Cultura participando en proyectos relacionados con la promoción y coordinación de actividades culturales: 0,002 puntos/día.			
TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL			
B) FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)			
CURSOS		Nº CURSOS	PUNTO
- Cursos de hasta 30 horas: 0,10 puntos/curso.			
- Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas: 0,30 puntos/curso.			
- Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas: 0,60 puntos/curso.			
- Cursos de duración de 101 horas o 200: 0,75 puntos/curso			
- Cursos de duración de 201 o 300: 1 puntos/curso			
- Cursos de duración de 301 o más: 1,30 puntos/curso			
TOTAL PUNTOS FORMACIÓN			
PUNTUACIÓN TOTAL EN TODOS LOS APARTADOS			
En _____, a _____ de _____ de 2026			
El/La Interesado/a			
Fdo: _____			

Código Seguro de Verificación (CSV): 556A 620F 453A AFCA F6A2 **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



556A620F453AAFCAFA6A2